



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 125 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. A-1798/2014-TYP</i>	2
<i>Solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. E-2116/2005-TYP</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2016</i> ..	2
<i>Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2016</i>	3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación número 262/16</i>	12
----------------------------------------------------------------------------------	----

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 190.1/15</i>	12
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 119/16</i>	12
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada).- <i>Juicio verbal nº 778/15</i>	1
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ÓRGIVA (Granada).- <i>Expediente de dominio núm. 259/14</i>	12
SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA.- <i>Autos núm. 87/16</i>	13

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Contratación para suministro de carrozas cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral</i>	13
ARMILLA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal</i>	15
<i>Tasa de vados y quioscos 2016</i>	15
BAZA.- <i>Aprobación inicial de la cuenta general, ejercicio 2015</i>	15
CORTES DE BAZA.- <i>Padrón de agua y recogida de basuras, segundo trimestre de 2016</i>	16
DEIFONTES.- <i>Delegación para celebración de matrimonio civil</i>	16
GRANADA. Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad.- <i>Renumeración en calle Yerbagüena, nº 19, 21 y 23</i>	16
GUALCHOS.- <i>Aprobación inicial del plan local de instalaciones deportivas</i>	25
HUÉTOR VEGA.- <i>Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil</i>	17
IZNALLOZ.- <i>Delegación de funciones en el Segundo Teniente de Alcalde</i>	17
MOTRIL.- <i>Formalización de contrato de urbanización de entorno del apeadero de autobuses de Motril</i>	17
VÁLOR.- <i>Aprobación inicial del modificado del Plan Especial de Reforma Interior UE-19</i>	18
LA ZUBIA.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y otros, 2º bim./2016</i>	18

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	18
<i>Aprobación del padrón del servicio de alcantarillado</i>	25

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.962

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)***Juicio verbal nº 778/15***EDICTO**

El presente edicto se dirige a: CP Emilio Moré nº 5 Motril.

OBJETO: Notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Tres de Motril en el juicio verbal 778/2015 de fecha 8 de junio de 2016, contra la que cabe recurso de apelación que deberá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado. (Firma ilegible)

NÚMERO 3.998

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. A-1798/2014-TYP***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-1798/2014-TYP

Peticionario: Manuel Fernández Vílchez

Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano y agropecuario-regadíos 7 ha

Volumen anual (m3/año): 923,75 (m3/año para domésticos y 650 m3/año para riego).

CAPTACIÓN:

- T.M.: Iznalloz. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S./Sistema de explotación: 05.29 Sierra Colomera/Alto Genil
- 1ª X UTM (ETRS89): 455.264; Y UTM (ETRS89): 4.141.718

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.047

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. E-2116/2005-TYP***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-2116/2005-TYP

Peticionario: Jesús López López, Ana Mª Cano Morales, Antonio López López, Francisca Mª Fuentes Moya,
Uso: Agropecuarios-regadíos, leñoso olivar de 7,405 ha

Volumen anual (m3/año): 11.107

Caudal concesional (L/s): 1,111

CAPTACIÓN:

- T.M.: Alhama de Granada. Prov.: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S./Sistema de explotación: Depresión de Granada Sur/ Alto Genil
- 1ª X UTM: 410.023; Y UTM: 4.104.740

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.179

DIPUTACIÓN DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2016***ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de junio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2016, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada a 30 de junio de 2016.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.181

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Sesión Plenaria de fecha 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016, por el cual se añade al artículo 40, el apartado B.4.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 30 de junio de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio

Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión directa de subvenciones a municipios de la Provincia de Granada para financiar inversiones financieramente sostenibles tal y como aparecen definidas en la disposición adicional decimosexta del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.2. La subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, por lo que se autoriza su concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo preceptuado en el artículo 28.2 y 3 de dicho texto legal, y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los Municipios de la Provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Las entidades locales objeto de esta bases reguladoras ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación con cargo a los créditos previstos para ello en el Capítulo VII de su Presupuesto, adquiriendo la condición de beneficiarias de las subvenciones que se concedan, y efectuando las licitaciones correspondientes.

2.2. En ningún caso las Entidades locales podrán ejecutar las inversiones a través de sus medios propios.

Base 3. Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación y requisitos.

3.1. Las entidades Locales objeto de estas bases presentarán en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP, dos propuestas de inversiones financieramente sostenible por una cuantía máxima cada una equivalente a la recogida en la legislación contractual para la definición de los contratos menores, es decir, contratos por importe inferior a 50.000,00 euros IVA excluido para los contratos de obra y 18.000,00 euros IVA excluido para el resto de contratos. Además podrán presentar una tercera propuesta por una cuantía que sumada a cualquiera de las dos anteriores no supere la cantidad asignada a ese municipio, que se podrá aprobar si alguna de las dos propuestas iniciales no cumple alguno de los requisitos técnicos de las inversiones financieramente sostenibles.

3.2. Dichas propuestas deben estar integradas por la siguiente documentación:

a) Solicitud aprobada por el Órgano local correspondiente para el conjunto de las propuestas de inversión, con especificación de los presupuestos asignados a cada actuación.

b) Memoria técnico-económica en la que se considere de forma justificada los siguientes extremos:

- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

- La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, que habrá de ser superior a los 5 años.

Esta Memoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaria-Intervención o de Intervención de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) Certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o de la Intervención, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:

- Acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.

- Orden de prioridad de las propuestas.

- Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

- Concurrencia de titularidad / disponibilidad terrenos / habilitación / autorizaciones administrativas

- Programa presupuestario al que se acoge la(s) inversión (es)

- Vida útil de la inversión superior a 5 años. Para la determinación de la vida útil se atenderá al ANEXO la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado.

d) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la Intervención, según los casos, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LO 2/2012, de 27 de abril.

e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los modelos normalizados por dichas Administraciones.

3.3. Toda la documentación anterior deberá ser coherente con los proyectos presentados y deberá estar materializada, salvo la recogida en el apartado e), conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

3.4. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista constituida al amparo de la legislación correspondiente una o varias Entidades Locales Autónomas (ELAS), el Ayuntamiento correspondiente deberá presentar dos propuestas de inversiones financieramente sostenible asociados a los intereses diferenciados de cada una de las ELAS existentes además de los relacionados con el municipio matriz cumpliéndose igualmente los límites económicos recogidos en el apartado 1 de esta base.

Base 4. Grupo de Valoración.

A los efectos de la Base anterior, la Diputación podrá designar entre el personal técnico-administrativo perteneciente a la Delegación de recursos Humanos, Economía y Patrimonio y la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, un Grupo de valoración, en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Base 5. Actuaciones elegibles.

5.1. La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los mismos Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

5.2. En este sentido, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153 Vías públicas.
- 1531 Acceso a los núcleos de población
- 1532 Pavimentación de vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
- 1621 Recogida de residuos

- 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
- 1623 Tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
- 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
- 4311 Ferias
- 4312 Mercados, abastos y lonjas
- 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
- 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
- 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

5.3. En caso de que las actuaciones de Inversión anteriores conlleven, vinculadas como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc., estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL.

Base 6. Concesión de la subvención. Determinación y cuantía.

6.1. La determinación de las subvenciones a cada municipio será la resultante de utilizar un criterio de reparto proporcional a partir de la referencia poblacional de los mismos (INE 2015). Ahora bien, sobre tal criterio originario serán aplicados desde el punto de vista económico un límite mínimo (40.000,00 euros) y un límite máximo (80.000,00 euros para municipios con más de 20.000 habitantes y 90.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes) al objeto de que la asignación final por habitante del padrón de habitantes utilizado. Para que dicho reparto sea totalmente objetivo, en el cálculo anterior han sido desagregadas las pobla-

ciones correspondientes a las Entidades Locales Autónomas integradas en los municipios.

6.2. En base a lo anterior, en el Anexo I se incluye la distribución de los fondos de este Plan de subvenciones por Inversiones financieramente sostenibles 2016 entre los municipios correspondientes y las ELAS incluidos en los mismos alcanzado el importe total la cantidad de 10.000.000,00 euros.

6.3. Todos aquellos municipios que hayan superado los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención por el importe determinado en el Anexo I para financiar los proyectos presentados siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

6.4. Aquellos municipios que hayan superado los criterios de elegibilidad en los que exista constituida una o varias ELAS tendrán derecho a recibir además una subvención por el importe determinado en el Anexo I por cada ELA para financiar los proyectos presentados asociados a sus intereses siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

6.5. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las Bases anteriores, y previa tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

6.6. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resultara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a los proyectos presentados conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

7.1. El régimen de pagos será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación a los municipios en base a la recepción del certificado de adjudicación de las actuaciones correspondientes realizándose en todo caso por resolución del órgano competente.

- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos de la Base 8ª.

7.2. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste final de la (s) inversión (es) subvencionadas.

7.3. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Provincial.

7.4. Al objeto de facilitar el pago de la subvención, la Diputación aprobará y pondrá a disposición de los municipios los documentos normalizados que deban ser utilizados para la misma. En el caso de municipios con ELAS, aunque los documentos deban formalizarse por

los responsables políticos y técnicos pertenecientes a las mismas, las documentaciones y transferencias relacionadas con los proyectos a subvencionar se realizarán por y con el municipio matriz siendo éste último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

Base 8. Justificación de la ejecución y el gasto.

8.1. La justificación de las subvenciones requerirá como mínimo los siguientes extremos:

- En todos los contratos, certificado de la Secretaría-Intervención o la Intervención municipal en su caso, acreditativo del gasto y pagos realizados y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada, todo ello acompañado de copias compulsadas de las facturas.

- En los contratos de obra, además de lo anterior, el acta de recepción.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.2. La justificación de la subvención deberá presentarse con anterioridad al 30 de abril de 2017.

8.3. Al objeto de facilitar la debida justificación de los proyectos, la Diputación aprobará y pondrá a disposición de los municipios los documentos normalizados que deban ser utilizados por los mismos. En el caso de municipios con ELAS, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos y técnicos pertenecientes a las mismas, las justificaciones relacionadas con los proyectos a subvencionar se realizarán por el municipio matriz siendo éste último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1 El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

10.2 Las inversiones deberán quedar adjudicadas con anterioridad al 31 de octubre de 2016 y la inversión deberá quedar ejecutada con anterioridad al 31 de marzo de 2017.

Base 11. Régimen jurídico.

La presentación de propuestas y la gestión de los fondos contemplados en estas Bases se atenderán a las determinaciones de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales; a las Bases Específicas de Gestión que seguidamente figuran; y supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN FONDOS. SUBVENCIONES IFS 2016

ENTIDAD LOCAL	Población INE 1/2015	Proporción Población total	Importe inicial a asignar en función de población	Importe final ajustado (euros)	Proporción entre importe final y el inicial	Reparto por habitante (euros)
Juvenes	153	0,0002	2.245,06 €	40.826,01 €	1818,48%	266,84 €
Lobras	166	0,0002	2.435,81 €	40.907,82 €	1679,43%	246,43 €
Carataunas	210	0,0003	3.081,45 €	41.184,70 €	1336,54%	196,12 €
Polícar	235	0,0003	3.448,29 €	41.342,02 €	1198,91%	175,92 €
Cástaras	250	0,0004	3.668,39 €	41.436,41 €	1129,55%	165,75 €
Picena (ELA)	251	0,0004	3.683,07 €	41.442,70 €	1125,22%	165,11 €
Turón	265	0,0004	3.888,50 €	41.530,80 €	1068,04%	156,72 €
Mairena (ELA)	274	0,0004	4.020,56 €	41.587,44 €	1034,37%	151,78 €
El Turro (ELA)	278	0,0004	4.079,25 €	41.612,61 €	1020,10%	149,69 €
Busquistar	289	0,0004	4.240,66 €	41.681,83 €	982,91%	144,23 €
Soportújar	296	0,0004	4.343,38 €	41.725,88 €	960,68%	140,97 €
Gobernador	298	0,0004	4.372,73 €	41.738,47 €	954,52%	140,06 €
Bubión	309	0,0005	4.534,14 €	41.807,69 €	922,07%	135,30 €
Agrón	310	0,0005	4.548,81 €	41.813,98 €	919,23%	134,88 €
Cacín (*)	311	0,0005	4.563,48 €	41.820,27 €	916,41%	134,47 €
Ferreira	314	0,0005	4.607,50 €	41.839,15 €	908,07%	133,25 €
Pampaneira	315	0,0005	4.622,18 €	41.845,44 €	905,32%	132,84 €
Lugros	320	0,0005	4.695,55 €	41.876,91 €	891,84%	130,87 €
Lentegí	346	0,0005	5.077,06 €	42.040,52 €	828,05%	121,50 €
Dúdar	348	0,0005	5.106,41 €	42.053,11 €	823,54%	120,84 €
Beas de Guadix	363	0,0005	5.326,51 €	42.147,50 €	791,28%	116,11 €
Almegíjar	376	0,0006	5.517,27 €	42.229,30 €	765,40%	112,31 €
Rubite	392	0,0006	5.752,04 €	42.329,99 €	735,91%	107,98 €
Cáñar	405	0,0006	5.942,80 €	42.411,79 €	713,67%	104,72 €
Pórtugos	409	0,0006	6.001,49 €	42.436,97 €	707,11%	103,76 €
Albuñán	420	0,0006	6.162,90 €	42.506,19 €	689,71%	101,21 €

Gorafe	420	0,0006	6.162,90 €	42.506,19 €	689,71%	101,21 €
Marchal	427	0,0006	6.265,62 €	42.550,24 €	679,11%	99,65 €
Huélago	430	0,0006	6.309,64 €	42.569,11 €	674,67%	99,00 €
Dehesas de Guadix	454	0,0007	6.661,80 €	42.720,14 €	641,27%	94,10 €
Capileira	508	0,0007	7.454,18 €	43.059,95 €	577,66%	84,76 €
Lújar	517	0,0008	7.586,24 €	43.116,59 €	568,35%	83,40 €
Alicún de Ortega	523	0,0008	7.674,28 €	43.154,34 €	562,32%	82,51 €
Murtas	524	0,0008	7.688,96 €	43.160,64 €	561,33%	82,37 €
Lanteira	546	0,0008	8.011,77 €	43.299,08 €	540,44%	79,30 €
Santa Cruz del Comercio	549	0,0008	8.055,79 €	43.317,96 €	537,72%	78,90 €
Sorvilán	552	0,0008	8.099,82 €	43.336,83 €	535,03%	78,51 €
Bácor Olivar (ELA)	556	0,0008	8.158,51 €	43.362,01 €	531,49%	77,99 €
Nevada(*)	598	0,0009	8.774,80 €	43.626,30 €	497,18%	72,95 €
Calicasas	606	0,0009	8.892,19 €	43.676,65 €	491,18%	72,07 €
Arenas del Rey(*)	607	0,0009	8.906,86 €	43.682,94 €	490,44%	71,97 €
Dólar	621	0,0009	9.112,29 €	43.771,04 €	480,35%	70,48 €
Játar	624	0,0009	9.156,31 €	43.789,92 €	478,25%	70,18 €
Aldeire	631	0,0009	9.259,03 €	43.833,96 €	473,42%	69,47 €
Fornes (ELA)	634	0,0009	9.303,05 €	43.852,84 €	471,38%	69,17 €
Alamedilla	637	0,0009	9.347,07 €	43.871,72 €	469,36%	68,87 €
Taha, La	643	0,0009	9.435,11 €	43.909,48 €	465,38%	68,29 €
Válor	654	0,0010	9.596,52 €	43.978,70 €	458,28%	67,25 €
Ventas de Huelma	661	0,0010	9.699,24 €	44.022,75 €	453,88%	66,60 €
Villanueva de las Torres	661	0,0010	9.699,24 €	44.022,75 €	453,88%	66,60 €
Morelábor	693	0,0010	10.168,79 €	44.224,12 €	434,90%	63,82 €
Torvizcón	708	0,0010	10.388,89 €	44.318,51 €	426,60%	62,60 €
Alquife	718	0,0011	10.535,63 €	44.381,44 €	421,25%	61,81 €
Cogollos de Guadix	718	0,0011	10.535,63 €	44.381,44 €	421,25%	61,81 €
Calahorra, La	719	0,0011	10.550,30 €	44.387,73 €	420,72%	61,74 €
Bérchules	739	0,0011	10.843,77 €	44.513,59 €	410,50%	60,23 €
Gor	777	0,0011	11.401,37 €	44.752,71 €	392,52%	57,60 €

Nigüelas	1.214	0,0018	17.813,72 €	47.502,66 €	266,66%	39,13 €
Orce	1.226	0,0018	17.989,81 €	47.578,17 €	264,47%	38,81 €
Peza, La	1.260	0,0018	18.341,97 €	47.729,20 €	260,22%	38,18 €
Campotéjar	1.301	0,0019	19.090,33 €	48.050,13 €	251,70%	36,93 €
Ventas de Zafarraya (ELA)	1.308	0,0019	19.193,04 €	48.094,18 €	250,58%	36,77 €
Montillana	1.330	0,0020	19.515,86 €	48.232,63 €	247,15%	36,27 €
Chimeneas	1.360	0,0020	19.956,07 €	48.421,41 €	242,64%	35,60 €
Castilléjar	1.400	0,0021	20.543,01 €	48.673,12 €	236,93%	34,77 €
Colomera	1.416	0,0021	20.777,79 €	48.773,80 €	234,74%	34,44 €
Pinos Genil	1.438	0,0021	21.100,61 €	48.912,25 €	231,80%	34,01 €
Darro	1.545	0,0023	22.670,68 €	49.585,57 €	218,72%	32,09 €
Cádiar	1.554	0,0023	22.802,74 €	49.642,21 €	217,70%	31,94 €
Polopos	1.680	0,0025	24.651,61 €	50.435,10 €	204,59%	30,02 €
Malahá, La	1.834	0,0027	26.911,34 €	51.404,19 €	191,01%	28,03 €
Dílar	1.838	0,0027	26.970,04 €	51.429,36 €	190,69%	27,98 €
Huétor de Santillán	1.872	0,0027	27.468,94 €	51.643,32 €	188,01%	27,59 €
Cuevas del Campo	1.882	0,0028	27.615,68 €	51.706,25 €	187,24%	27,47 €
Guadahortuna	1.989	0,0029	29.185,75 €	52.379,57 €	179,47%	26,33 €
Villanueva Mesía	2.013	0,0030	29.537,91 €	52.530,60 €	177,84%	26,10 €
Zafarraya	2.040	0,0030	29.934,10 €	52.700,51 €	176,06%	25,83 €
Cortes de Baza	2.058	0,0030	30.198,23 €	52.813,78 €	174,89%	25,66 €
Carchuna Calahonda (ELA)	2.075	0,0030	30.447,68 €	52.920,75 €	173,81%	25,50 €
Cogollos de la Vega	2.099	0,0031	30.799,84 €	53.071,78 €	172,31%	25,28 €
Valderrubio	2.111	0,0031	30.975,93 €	53.147,29 €	171,58%	25,18 €
Lecrín	2.138	0,0031	31.372,11 €	53.317,20 €	169,95%	24,94 €
Valle del Zalabí	2.229	0,0033	32.707,41 €	53.889,84 €	164,76%	24,18 €
Montejicar	2.230	0,0033	32.722,08 €	53.896,14 €	164,71%	24,17 €
Castril	2.276	0,0033	33.397,07 €	54.185,60 €	162,25%	23,81 €
Puebla de Don Fadrique	2.329	0,0034	34.174,77 €	54.519,12 €	159,53%	23,41 €
Benamaurel	2.378	0,0035	34.893,77 €	54.827,47 €	157,13%	23,06 €
Purullena	2.399	0,0035	35.201,92 €	54.959,62 €	156,13%	22,91 €

Güevéjar	2.540	0,0037	37.270,89 €	55.846,90 €	149,84%	21,99 €
Ugíjar	2.560	0,0038	37.564,36 €	55.972,76 €	149,00%	21,86 €
Torreneweva (ELA)	2.622	0,0038	38.474,12 €	56.362,91 €	146,50%	21,50 €
Deifontes	2.624	0,0039	38.503,47 €	56.375,50 €	146,42%	21,48 €
Salar	2.712	0,0040	39.794,75 €	56.929,26 €	143,06%	20,99 €
Zújar	2.777	0,0041	40.748,53 €	57.338,29 €	140,71%	20,65 €
Algarínejo	2.813	0,0041	41.276,78 €	57.564,83 €	139,46%	20,46 €
Molvízar	2.895	0,0042	42.480,01 €	58.080,84 €	136,73%	20,06 €
Vélez de Benaudalla	2.903	0,0043	42.597,40 €	58.131,18 €	136,47%	20,02 €
Güejar Sierra	2.953	0,0043	43.331,08 €	58.445,82 €	134,88%	19,79 €
Moraleda de Zafayona	3.200	0,0047	46.955,45 €	60.000,14 €	127,78%	18,75 €
Cijuela	3.221	0,0047	47.263,60 €	60.132,29 €	127,23%	18,67 €
Láchar	3.263	0,0048	47.879,89 €	60.396,59 €	126,14%	18,51 €
Benalúa	3.298	0,0048	48.393,46 €	60.616,84 €	125,26%	18,38 €
Jun	3.620	0,0053	53.118,36 €	62.643,11 €	117,93%	17,30 €
Lanjarón	3.715	0,0055	54.512,35 €	63.240,93 €	116,01%	17,02 €
Moclín	3.976	0,0058	58.342,15 €	64.883,35 €	111,21%	16,32 €
Caniles	4.351	0,0064	63.844,74 €	67.243,14 €	105,32%	15,45 €
Cúllar	4.351	0,0064	63.844,74 €	67.243,14 €	105,32%	15,45 €
Fuente Vaqueros	4.457	0,0065	65.400,14 €	67.910,18 €	103,84%	15,24 €
Alhama de Granada(*)	4.818	0,0071	70.697,30 €	70.181,88 €	99,27%	14,57 €
Gualchos	4.849	0,0071	71.152,18 €	70.376,95 €	98,91%	14,51 €
Cájar	4.909	0,0072	72.032,60 €	70.754,52 €	98,23%	14,41 €
Iznalloz(*)	5.159	0,0076	75.700,99 €	72.327,72 €	95,54%	14,02 €
Pulianas	5.366	0,0079	78.738,42 €	73.630,32 €	93,51%	13,72 €
Gójar	5.410	0,0079	79.384,06 €	73.907,21 €	93,10%	13,66 €
Chauchina	5.428	0,0080	79.648,19 €	74.020,48 €	92,93%	13,64 €
Alfacar	5.445	0,0080	79.897,64 €	74.127,46 €	92,78%	13,61 €
Órgiva	5.483	0,0080	80.455,23 €	74.366,58 €	92,43%	13,56 €
Montefrío	5.720	0,0084	83.932,87 €	75.857,97 €	90,38%	13,26 €
Villa de Otura	6.783	0,0100	99.530,89 €	82.547,21 €	82,94%	12,17 €

Albuñol	6.948	0,0102	101.952,03 €	83.585,52 €	81,99%	12,03 €
Dúrcal	7.123	0,0105	104.519,90 €	84.686,76 €	81,02%	11,89 €
Cúllar Vega	7.128	0,0105	104.593,27 €	84.718,22 €	81,00%	11,89 €
Monachil	7.538	0,0111	110.609,44 €	87.298,26 €	78,92%	11,58 €
Huésca	7.677	0,0113	112.649,07 €	88.172,96 €	78,27%	11,49 €
Cenes de la Vega	7.942	0,0117	116.537,56 €	89.840,55 €	77,09%	11,31 €
Padul	8.407	0,0123	123.360,78 €	90.000,00 €	72,96%	10,71 €
Alhendín	8.503	0,0125	124.769,44 €	90.000,00 €	72,13%	10,58 €
Huétor Tájar	10.147	0,0149	148.892,81 €	90.000,00 €	60,45%	8,87 €
Illora	10.423	0,0153	152.942,71 €	90.000,00 €	58,85%	8,63 €
Vegas del Genil	10.423	0,0153	152.942,71 €	90.000,00 €	58,85%	8,63 €
Pinos Puente	10.605	0,0156	155.613,30 €	90.000,00 €	57,84%	8,49 €
Peligros	11.154	0,0164	163.669,10 €	90.000,00 €	54,99%	8,07 €
Huétor Vega	11.849	0,0174	173.867,24 €	90.000,00 €	51,76%	7,60 €
Salobreña	12.429	0,0182	182.377,91 €	90.000,00 €	49,35%	7,24 €
Ogijares	13.719	0,0201	201.306,83 €	90.000,00 €	44,71%	6,56 €
Churrriana de la Vega	13.907	0,0204	204.065,46 €	90.000,00 €	44,10%	6,47 €
Santa Fe	15.067	0,0221	221.086,81 €	90.000,00 €	40,71%	5,97 €
Atarfe	17.792	0,0261	261.072,32 €	90.000,00 €	34,47%	5,06 €
Guadix(*)	18.372	0,0270	269.582,99 €	90.000,00 €	33,38%	4,90 €
Albolote	18.464	0,0271	270.932,96 €	90.000,00 €	33,22%	4,87 €
Zubia, La	18.675	0,0274	274.029,09 €	90.000,00 €	32,84%	4,82 €
Gabias, Las	19.603	0,0288	287.646,17 €	90.000,00 €	31,29%	4,59 €
Baza	20.668	0,0303	303.273,53 €	80.000,00 €	26,38%	3,87 €
Loja	20.893	0,0307	306.575,08 €	80.000,00 €	26,09%	3,83 €
Maracena	21.816	0,0320	320.118,80 €	80.000,00 €	24,99%	3,67 €
Armilla	23.623	0,0347	346.633,95 €	80.000,00 €	23,08%	3,39 €
Almuñécar	27.391	0,0402	401.924,00 €	80.000,00 €	19,90%	2,92 €
Motril(*)	56.080	0,0823	822.894,30 €	80.000,00 €	9,72%	1,43 €
TOTAL POBLACIÓN	681.497	1,0000	10.000.000,00 €	10.000.000,00 €	100,00%	14,67 €

NÚMERO 4.108

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso de suplicación número 262/16

EDICTO

D^a Laura Tapia Marín, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada,

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación número 262/16, interpuesto por D. Pablo González Pérez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en fecha 29 de septiembre de 2015, en autos número 256/14, se ha dictado sentencia de fecha 15 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Pablo González Pérez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, con fecha 29 de septiembre de 2015, en los autos número 256/14, seguidos a su instancia, en reclamación de materia de Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Activa Mutua 2008, Ecoclima Granada, S.L., Mutua FREMAP y Antonio Javier Morales Ramos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia concurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma pueden interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecoclima Granada, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, 15 de junio de 2016.- (Firma ilegible).

NÚMERO 4.106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 190.1/15*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 190.1/15 a instancia de Manuel Gerardo Leyva Martínez, contra RVG Consulting, S.L., en el

que se ha dictado resolución de fecha 29/04/16 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado RVG Consulting, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.037

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 119/2016*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 119/2016, a instancia de Junie May Pasicolam, contra Silverio Dueñas Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado sentencia número 287/16 en fecha 16/6/16, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silverio Dueñas Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 17 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ÓRGIVA (Granada)*Expediente de dominio número 259/14*

EDICTO

D^a Vanesa Larios Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Órgiva,

NÚMERO 4.035

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA*Autos número 87/2016*

EDICTO

D. Juan Rey Pita, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de A Coruña,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000087/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra la empresa Contec Oriental, S.L., sobre Seguridad Social, ha dictado decreto de fecha 16.06.16 dirigido a Contec Oriental, S.L., pudiendo interponerse recurso directo de revisión, en el plazo de tres días, haciéndosele saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contec Oriental, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

A Coruña, 16 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.032

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Contratación suministro carrozas cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral*

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
 4. Teléfono: 958-465115.
 5. Fax:
 6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: los cinco días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 259/14, a instancia de Derek Armistead, para la declaración del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: En término de Cádiar, pago Viña de Molina, de cabida diez marjales de olivar, equivalentes a cincuenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas, compuesto de doscientos sesenta y cuatro pies de olivo, y demás plantas que le arraigan.

LINDA: levante, tierras de Antonio Ruiz Almendros, las de Vicente Álvarez López y otras de Manuel Bautista López; poniente, otras de Rosario Peña Rubio y las de Rafael Jiménez Almendros; sur, Acequia y norte, Acequia de las Granjas, tierras de Antonio Guirano Hinojosa y las de José María García García. Se fertiliza con un día, o sea, veinticuatro horas de agua en la semana que se riega por la Acequia de las Granjas y con derecho a la Acequia del Molinillo.

Sobre parte de la descrita finca, han realizado la siguiente edificación:

Rústica: Una edificación de una planta de alzada, destinada a casa-cortijo, y almacén. Tiene una total superficie construida de ciento dos metros con un decímetro cuadrados; y una útil de ochenta y ocho metros con setenta y un decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la propia finca, por encontrarse enclavada en interior de la misma. El resto de terreno no edificado queda destinado a tierra de riego.

Si bien su verdadera cabida, como se desprende del certificado descriptivo y gráfico, emitido por la Gerencia del Catastro, es la de dos hectáreas, quince áreas y siete centiáreas (14.691 m²), siendo su superficie de regadío. Sus linderos actuales son: norte, Cristóbal Ruiz Reinoso, Matilde Manzano Álvarez, María Vicenta Salado López, Herederos de Félix Vargas Rodríguez y promotor de este expediente; sur, Francisco Morón Santiago; este, María del Carmen Fernández Álvarez, Antonio Fernández Álvarez, Bernardo Maldonado Fernández; Francisca Gómez Jiménez y Manuel Ortega Mellado; y oeste, Joaquín López Fernández, herederos de Ricardo Ruiz Manzano y promotor del expediente.

Su referencia catastral es: 18036A003003430000TF.

El promotor es propietario de la mitad indivisa de la descrita finca al haberla adquirido a D. Karl Heinrich August Seubert.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ugíjar, al tomo 785, libro 78 de Cádiar, folio 152 y 152 vuelto, finca núm. 1046, inscripción 6ª y 9ª a nombre de Matthias Moritz y Derek Armistead, promotor del expediente.

Por medio del presente se cita a aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas, citándose expresamente al transmitente Karl Heinrich August Seubert, al encontrarse en paradero desconocido.

Órgiva, 4 de febrero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicio.
- b) Descripción: suministro, mediante arrendamiento, de carrozas para las cabalgatas de Reyes de Albolote y El Chaparral.
- c) División por lote y número: no.
- d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.
- e) Plazo de ejecución: dos años.
- f) Admisión de prórroga: sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.
- h) Sistema dinámico de adquisición: no.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 60170000-0 alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

I.- Criterios dependientes de un juicio de valor: (hasta un máximo de 38 puntos)

Para la valoración de este criterio será necesario que el/la licitador/a presente un Proyecto Descriptivo que avale cada uno de los apartados exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Características ornamentales y funcionales de las carrozas (características técnicas de los materiales empleados, vehículos y conductor para el arrastre o modo de tracción, etc.): hasta 20 puntos.

• Diseño artístico y decoración de las carrozas: hasta 18 puntos.

II.- Criterios cuantificables de forma automática: (hasta un máximo de 62 puntos)

- Mejor Oferta Económica: (hasta 50 puntos)
- Autonomía de las Carrozas: (hasta 12 puntos)

4.- Valor estimado del contrato: 48.0000 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 24.000 euros, más el 21% de IVA (5.040 euros), Importe total: 29.040 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Modificación del Contrato: Podrá modificarse a la baja y hasta un 10% del precio de adjudicación, por las siguientes causas:

- Necesidades de ajuste presupuestario.
- Por razones de interés público.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no necesaria.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional siguientes:

- Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos concluidos.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TRLCSP:

(1) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

(2) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no aplicable.

e. Admisión de variantes: no.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: calificación de documentación administrativa, apertura de documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor y apertura de proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.

b. Dirección: Plaza de España, núm. 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no hay.

13. Otras informaciones: no hay.

Albolote, 23 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.029

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal***EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, la ordenanza por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Armilla "Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida" y "Usuarios del Registro de Parejas de Hecho", se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en los arts. 49 y 70, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 22 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.030

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Tasa de vados y quioscos 2016***EDICTO**

Confeccionado los Padrones cobratorios por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2016, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá del 11 de julio al 15 de septiembre de 2016 para los vados y del 1 de julio al 1 de septiembre de 2016 para los quioscos.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá for-

mularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 22 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

Armilla, 22 de junio de 2016.-El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda. Decreto 2015/1310-Alc., de 9 de julio (firma ilegible).

NÚMERO 4.041

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial de la cuenta general, ejercicio 2015***EDICTO**

Formulada, rendida, e informada favorablemente la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio del 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baza, 23 de junio de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 4.042

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)*Padrón de agua y recogida de basuras, segundo trimestre de 2016*

EDICTO

D^a Ana María Ruiz Reyes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2016 aprobó el Padrón de Agua y Recogida de Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente que lleva a cabo dicha aprobación de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El periodo de cobro en vía voluntaria se comenzará a partir del día 1 de julio de 2016 y finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes de Baza, 21 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María Ruiz Reyes.

NÚMERO 4.046

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Delegación para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

Resolución de la Alcaldía
Asunto: Expediente sobre celebración de matrimonio civil

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

Visto el expediente en trámite sobre solicitud de celebración de matrimonio civil.

En virtud de las atribuciones previstas en el artículo 51 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, por la presente esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero: Efectuar delegación especial a favor de la Concejala de este Ayuntamiento D^a Carmen Mata de la Chica para la celebración de matrimonio civil previsto para el próximo día 25 de junio de 2016 entre D. José María Fernández López y D^a Rosa María Guerrero Sánchez.

Segundo: Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia

Deifontes, 21 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.063

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS LÓGICOS

Renumeración en calle Yerbagüena, núms. 19, 21 y 23

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de mayo de 2016 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración en calle Yerbagüena, núms. 19, 21 y 23, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO: Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Referencia catastral</u>
Calle Yerbagüena, núm. 19	5865099VG4156F
Calle Yerbagüena, núm. 21	5865098VG4156F
Calle Yerbagüena, núm. 23	5865005VG4156F

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de mayo de 2016.-El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde Delegado del Área de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NÚMERO 4.044

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde en Concejal para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículo 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 6 de agosto de 2016 en el Concejal de este Ayuntamiento D. José Manuel Prieto Alonso, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 23 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.099

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Delegación de funciones en el Segundo Teniente de Alcalde

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que el Sr. Alcalde en Funciones, con fecha 22 de junio de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

“4º. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO PALMA TEJERA, POR AUSENCIA DEL ALCALDE EN FUNCIONES.

Teniendo que ausentarse fuera del municipio el Sr. Alcalde en Funciones, D. Francisco Fernández Marín durante los días 23 a 27 de junio de 2016, inclusive, y visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde en Funciones, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Palma Tejera, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos durante los días 23 a 27 de junio de 2016, ambos inclusive, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

2º. Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar esta resolución al Segundo Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 22 de junio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín.

NÚMERO 4.038

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Formalización de contrato de urbanización entorno apeadero autobuses Motril

EDICTO

Anuncio de formalización contrato de obras de urbanización de entorno del edificio de apeadero autobuses en Motril (Granada).

Expte. OP-08/2015 Contrato de obras de “Urbanización del entorno del edificio de apeadero de autobuses en Motril, (Granada).

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-08/2015

d) Dirección perfil contratante:

<http://pdc.dipgra.es> Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: obras urbanización entorno del edificio de apeadero de autobuses en Motril.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Fecha publicación del anuncio de licitación: 18.12.2015.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un solo criterio de adjudicación.

IV. Valor estimado del contrato: 160.246,23 euros

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 160.246,23 euros. Importe total: 193.897,94 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 12.04.2016

b) Fecha formalización: 22.04.2016

c) contratista: Albaida Infraestructuras, S.A. C.I.F.: A-04337309.

d) Importe de adjudicación: Importe Neto: 105.704,96 euros. Importe total: 127.903,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Motril, 20 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.031

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial del modificado del Plan Especial de Reforma Interior UE-19

EDICTO

Por resolución de Alcaldía número 63 de fecha 16 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el Modificado del Plan Especial de Reforma Interior, que afecta a la UE-19, de este Municipio; asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Modificado del Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las siguientes: UE-19.

Válor, 16 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 4.050

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación del padrón de agua, cuota basura, alcantarillado, 2º bim./2016

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA

D^a Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de la Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota Alcantarillado, Canon e IVA del 2º bimestre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 22 de junio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.118

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza de transparencia y buen gobierno

EDICTO

Se publica el texto íntegro donde se incluye las alegaciones aprobadas por la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira de fecha 30 de mayo de 2016. Todo

ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

NORMAS DE ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA AL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

ÍNDICE

Exposición de motivos
Capítulo I Disposiciones generales
Capítulo II Publicidad activa de la información.
Sección la Régimen General
Sección 2ª Obligaciones específicas
Capítulo III Derecho de acceso a la información pública.
Capítulo IV Buen gobierno.
Capítulo V Régimen sancionador.
Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
Disposición Adicional Quinta. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.
Disposición Derogatoria Única.
Disposición Final Única. Entrada en vigor
Anexo I:
1. Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades.
2. Declaración sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las presentes normas tratan de adaptar la Ordenanza de Transparencia y buen Gobierno del Ayuntamiento de Maracena, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión de fecha 30/10/2015 y publicada en BOP de fecha 8/01/2016, a las peculiaridades propias del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Todo ello se hace como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2 "Ámbito de aplicación" de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Maracena que establece lo siguiente "1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Maracena los organismos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependiente del mismo, las sociedades de titularidad municipal mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y Consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía". Puesto que el Consorcio esta ad-

scrito de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 32/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 15/05/2014, al Ayuntamiento de Maracena.

Las normas Internas que modifican la Ordenanza del Ayuntamiento de Maracena tendrán la letra CURSIVA.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Consorcio Vega Sierra Elvira es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la

sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos y personal directivo del Consorcio Vega Sierra Elvira, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos y personal directivo incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de estas normas se entienden comprendidos en las mismas el Consorcio Vega Sierra Elvira.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Consorcio Vega Sierra Elvira, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejer-

cio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Consorcio, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Consorcio.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente norma los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en estas normas, el Consorcio Vega Sierra Elvira se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta norma se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. Corresponde a la Unidad de Transparencia las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Consorcio Vega Sierra Elvira.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Consorcio Vega Sierra Elvira, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer a la Unidad de Transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

4. Componen la Unidad de Transparencia, las personas que ostenten el cargo como Vicepresidentes del Consorcio y Gerencia, bajo la dirección del Presidente del Consorcio, siendo Secretario de la misma el que lo sea del Consorcio cuando tenga que actuar como órgano colegiado.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas

y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección la del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Consorcio Vega Sierra Elvira no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 16. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Consorcio.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira o en el portal específico de transparencia.

2. El Consorcio Vega Sierra Elvira podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Consorcio Vega Sierra Elvira.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Consorcio Vega Sierra Elvira y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del Presidente.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Consorcio, una vez aprobadas inicialmente por la Asamblea, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Consorcio Vega Sierra Elvira y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Consorcio.

s) Orden del día de las sesiones de la Asamblea, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas de la Asamblea.

Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo.

1. El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo.

2. Las declaraciones de bienes se encuentran en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento al que corresponde y están custodiadas por el Secretario del mismo.

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 12. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 13. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria.

Los acuerdos de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, a las Entidades que forman y componen el Consorcio.

Artículo 14. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la siguiente información:

a) Publicación de los presupuestos íntegros, información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan y las liquidaciones presupuestarias completas.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Consorcio.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal del Consorcio será el fijado por Aguasvira en su Portal de Transparencia.

k) Publicación de las cuentas de las empresas en las que participa, en cualquier porcentaje, el Consorcio, en estos momentos son Aguasvira y Sercovira, pero podría posteriormente haber nuevas.

Artículo 15. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 16. Publicidad de las Asambleas del Consorcio Vega Sierra Elvira.

Cuando el Consorcio Vega Sierra Elvira celebre sesión asamblearia facilitará, siempre que no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al video acta grabada una vez celebrada la misma.

En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 17. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 18. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada desde la Unidad de Transparencia, que será la Unidad Administrativa encargada de recabar la información necesaria del Área, Delegación o Ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la

legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 19. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo del Consorcio Vega Sierra Elvira, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Consorcio.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Consorcio.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Consorcio para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

Unidad de Transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira.

El Consorcio dispondrá de una unidad responsable de Transparencia bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia del mismo y conforme a lo regulado en el Artículo 4.4

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Consorcio Vega Sierra Elvira realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Consorcio, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Consorcio a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Consorcio Vega Sierra Elvira publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos serán los de sus Ayuntamientos Respectivos y tienen que obrar en las Secretarías generales de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La entrada en vigor de estas normas determinan la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos del Consorcio resulten contrarios a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización del Consorcio para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Diligencia para hacer constar que los artículos 14 y 16 fueron modificados en la Asamblea de fecha 30 de mayo de 2016 como consecuencia de las alegaciones presentadas.

La Gerente, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.119

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Aprobación del padrón del servicio de alcantarillado

EDICTO

D. María José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Presidencia de este Consorcio de fecha 15 de junio de 2016, acordó la aprobación el padrón de los contribuyentes del servicio del alcantarillado del término municipal de Íllora correspondiente al primer y segundo bimestre del ejercicio 2016.

a).- Padrón de tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al primer y segundo bimestre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará conforme preceptúa el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza fiscal, mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, trascurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atarfe, 15 de junio de 2016.-La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 4.148

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación inicial del plan local de instalaciones deportivas

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Gualchos por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona, en la Secretaría del Ayuntamiento de Gualchos, para que puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Castell de Ferro, 27 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez. ■